

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS TRABAJOS ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD MOZAMBIQUEÑO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MOZAMBIQUE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD DEL ARTÍCULO 168.a).1º DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

1. OBJETO DEL CONTRATO

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: 74.3

1.1.2 Código de clasificación CPV: 92310000-7

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

El servicio de traducción e interpretación de los trabajos enmarcados dentro del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Salud Mozambiqueño para la formación de médicos especialistas en Mozambique", supone una unidad funcional, un servicio no es susceptible de dividirse en lotes, considerándose de aplicación en este punto, lo dispuesto en el artículo 99.3b) de la Ley 9/2017.

2. NECESIDADES A SATISFACER

Se necesita proceder a la contratación de los servicios de traducción e interpretación de los trabajos que se desarrollen dentro de las actividades del Proyecto de Cooperación Internacional "Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Salud Mozambiqueño para la formación de médicos especialistas en Mozambique".

El servicio deberá englobar:

- Traducción y revisión de textos, documentos, publicaciones y otros materiales diversos de Español-Portugués y Portugués-Español.
- Traducción en simultáneo y sucesivo de reuniones, formaciones y otros eventos relacionados con el Proyecto.

3. VARIANTES O MEJORAS

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: Negociado en virtud del artículo 168, a) 1º de la LCSP 9/2017.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de treinta meses.

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: A partir del 15 de mayo de 2018.

5.3 Prorroga: NO.

5.4 Duración de cada prórroga:

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): treinta meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de la licitación se establece en treinta mil euros (30.000,00 €).

Dicho importe incluye todos los gastos necesarios para la perfecta ejecución del servicio, durante treinta meses de contrato.

El importe que se determine no podrá ser rebasado por la oferta.

Al ser un contrato formalizado en Mozambique, no tiene Impuesto sobre el Valor Añadido.

A continuación se expresa el valor estimado del contrato, fijado con arreglo a las normas que establece el 101 de la Ley 9/2017:

$$(12.000 \text{ €}) \times 2,5 \quad + \quad 4/12 \times 12.000 \text{ €} \quad = \quad 34.000,00 \text{ €}$$

Contrato inicial	Modificación art. 29.4
30.000,00	4.000,00

Valor estimado del contrato (excluido IVA): 34.000,00€

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1 El crédito presupuestario es: 34.000,00€

7.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
2018	629415163	7.500,00
2019	629415163	12.000,00
2020	629415163	12.000,00
2021	629415163	2.500,00

7.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente: X
- Tramitación anticipada del expediente

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

El Órgano de Contratación establecerá la negociación en base a los criterios y ponderación indicados a continuación:

8.1 Relación de criterios:

8.1.1. Criterios no evaluables mediante fórmulas (subjetivos). Ponderación del veinte por ciento (20%)

CRITERIOS TÉCNICOS	PUNTUACIÓN
Experiencia de trabajo de, al menos, tres años en traducción e interpretación	5
Experiencia de trabajo de, al menos, tres años en traducción de textos en el área de la Salud.	5
Nivel fluido en lengua española, al menos C1 acreditado (sin acreditar debe ser nativo).	10
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS	20

8.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas (objetivos). Ponderación del ochenta por ciento (80%) del total

Para la valoración del criterio económico de la oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos.of = Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta sin IVA.

Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales sin IVA.

8.2. Puntuación final

La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones otorgadas a los criterios de valoración indicados en los apartados 8.1.1 y 8.1.2.

9. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

9.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no

subsana de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos que el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1% del coste anual sin IVA.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento.

10.1 Adscripción de medios

Se exige: SI

En caso afirmativo:

1. Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: SI
2. Se considera su incumplimiento infracción grave: SI
3. Penalidades previstas
 - o Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - o Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

10.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: NO Suma

asegurada: En

caso afirmativo:

1. Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO)
2. Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
3. Penalidades previstas
 - o Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - o Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

10.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

El licitador deberá cumplir consideraciones de tipo social, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar en el trabajo.

1. Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: SI
2. Se considera su incumplimiento infracción grave: NO
3. Penalidades previstas
 - o Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - o Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

11. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación.

1. Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: SI
2. Se considera su incumplimiento infracción grave: SI
3. Penalidades previstas

- Incumplimiento leve: hasta 5% del precio del contrato
- Incumplimiento grave y muy grave: entre el 6% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

12. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa

1. Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: hasta el 5 % del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 6% y el máximo legal del 10% del precio del contrato
2. Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: hasta el 5% del precio del contrato

13. REQUISITOS DE LAS FACTURAS

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

- Oficina contable: EA0008480
- Unidad tramitadora: EA0008480
- Órgano gestor: EA0008480

14. RÉGIMEN DE PAGOS

18.1 Vencimiento de pago: Se abonará contra factura a mes vencido

18.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:

18.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

18.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

15. GARANTÍA DEFINITIVA

La persona física o jurídica adjudicataria de este contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva sobre el 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).

La garantía definitiva del 5% del precio final ofertado podrá constituirse, en su caso, mediante la retención en el precio.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

16.1 Procede revisión de precios: NO

16.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

16.3 Justificación:

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Condiciones: NO

17.2 Alcance y límites:

17.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo:

17.4 Procedimiento:

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1 Procede la cesión a un tercero: NO

18.2 Se admite la subcontratación: NO

18.3 En caso afirmativo:

- Requisitos:
- Límites y penalidades
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

18.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: NO

19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

En el caso de que alguna de las partes incumpliera de forma grave, deliberada y reiterada las obligaciones recogidas en este Pliego, la parte cumplidora deberá comunicar por escrito a la incumplidora su voluntad de dar por resuelto el contrato, así como la descripción del incumplimiento producido, concediéndole un plazo no superior a quince (15) días para que el incumplimiento denunciado sea subsanado.

Con independencia de lo anterior se pacta como causa expresa de resolución del contrato, la falta de entrega por parte del adjudicatario de cualquiera de productos a que se refiere la cláusula primera de este documento. En caso de que se produzca esta circunstancia, FCSAI podrá elegir entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato junto con la indemnización por los daños y los perjuicios causados que correspondiera, quedando facultada, en cualquier caso, para interrumpir de manera inmediata la prestación del servicio.

Tanto si FCSAI opta por el cumplimiento como por la resolución del contrato, en ambos casos, podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios y el abono de los intereses en ambos casos (artículo 1.124 del Código Civil).

FCSAI podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

20. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Dirección General de la Fundación CSAI

21. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

Coordinación General

Tel: 918222960

Email: csai@fcsai.es

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 26 de abril de 2018, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

En Madrid, a 27 de abril de 2018

EL DIRECTOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and strokes, positioned to the right of the typed text 'EL DIRECTOR'.